



H. AYUNTAMIENTO

2021-2024



H. AYUNTAMIENTO DE  
FRESNILLO, ZACATECAS  
2021-2024

# GACETA MUNICIPAL

Órgano de Gobierno del  
Municipio libre de Fresnillo

Época:	Tomo:	Volumen:	Sección:
PRIMERA	I	41	Acuerdo Administrativo
Edición: Extraordinaria	Fecha: 16 de Agosto del 2024		

## CARTA EDITORIAL

### DIRECTORIO

**DRA. RITA ROCIO  
QUIÑONES DE LUNA**

Presidenta Municipal  
Sustituta

**LIC. JUAN MANUEL  
LOERA LÓPEZ**

Secretario del  
Ayuntamiento y  
Gobierno Municipal

**LIC. GUSTAVO  
AGUILAR  
GUTIERREZ**

Encargado de Edición  
E Impresión.

El H. Ayuntamiento de Fresnillo en cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley del Periódico Oficial del Estado de Zacatecas y sus Municipios relativos a la creación de la “Gaceta Municipal” Órgano de Gobierno libre y soberano de Fresnillo tiene el honor de editar el presente documento de carácter informativo.

Su función principal es hacer del conocimiento a la ciudadanía los acuerdos, bandos, reglamentos, planes, programas, pregones, órdenes, resoluciones, convocatorias, circulares, notificaciones, avisos y en general todas aquellos comunicados de interés general, emitidos por el Ayuntamiento, el Presidente Municipal o por cualquier autoridad u organismo auxiliar municipal facultado para ello, a fin de que su contenido y disposiciones sean de aplicación y observancia general.

Esperamos además cumplir con disposiciones jurídicas relativas a la transparencia en la aplicación de los recursos públicos asignados y acciones de gobierno; de acceso a la información pública y rendición de cuentas.

Sea pues este medio el idóneo para difundir a toda la ciudadanía Fresnillense las acciones de nuestro gobierno; reiterando en todo momento mi compromiso de trabajar a favor de nuestro Municipio.

Atentamente:

Dra. Rita Rocío Quiñones de Luna  
Presidenta Municipal Sustituta de Fresnillo, Zac.

## SUMARIO

La C. Dra. Rita Rocío Quiñones de Luna, Presidenta Municipal Sustituta del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, con las facultades que le confiere el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 119 Fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículo 7, 60 Fracción I Inciso H, y 80 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 26 Fracción I Inciso H del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Fresnillo, tiene a bien promulgar lo siguiente:

- **ACUERDO ADMINISTRATIVO DEL COMITÉ ORGANIZADOR DE LA FERIA DE FRESNILLO “FENAFRE 2024”**

La C. Dra. Rita Rocío Quiñones de Luna, Presidenta Municipal Sustituta de Fresnillo, Zacatecas, en los términos de lo señalado en el artículo 60, 80 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, 26 fracción I del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, hace saber a sus habitantes que mediante Acuerdo Administrativo de fecha 19 de junio de 2024, el H. Ayuntamiento de Fresnillo, Zacatecas se aprobó el siguiente acuerdo:

Acuerdo: El Ayuntamiento de Fresnillo, Zacatecas, aprueba:



**ACUERDO ADMINISTRATIVO DEL COMITÉ ORGANIZADOR DE LA FERIA DE FRESNILLO  
"FENAFRE 2024"**

**Exposición de Motivos**

Las Festividades o Ferias por naturaleza propia, se refieren a la realización de un evento de índole social, cultural, religioso y económico establecido de manera temporal, siendo estas regionales, locales e incluso nacionales, que por lo regular se realizan periódica o anualmente, se llevan a cabo en una sede y llega a abarcar un tema o propósito común. En tal sentido, las ferias tienen por objetivo fundamental la promoción y difusión de la cultura, formas de vida y de organización de la sociedad, generalmente el propósito es incentivar la actividad comercial, teniendo como finalidad generar ganancias para las localidades anfitrionas y fomentar la cohesión social de los integrantes de los pueblos.

El Municipio de Fresnillo, Zacatecas, posee un bagaje cultural, histórico, con una gran diversidad de festejos, celebraciones y conmemoraciones en las cuales se puede disfrutar de la diversión, cultura, gastronomía, turismo y generación de economía, por lo que es menester que el Municipio de Fresnillo mantenga vivas las tradiciones y costumbres que a lo largo del tiempo han subsistido.

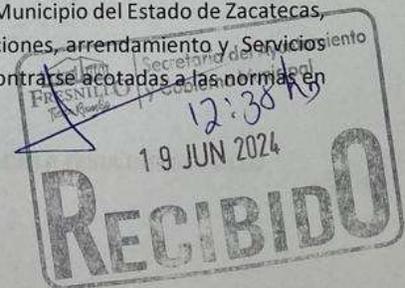
Los orígenes de la Feria de Fresnillo se remontan al año 1954, cuando se realizó la primer Feria regional en honor a su fundación, dicha edición se llevó a cabo del 16 de agosto al 16 de septiembre, en las instalaciones del jardín Madero hasta el año de 1965.

Un tema visto por todos a lo largo de estos eventos es la designación de organismos autónomos, mejor conocidos como "patronatos", a los que el Ayuntamiento entrega el recurso para que ellos lo ejerzan discrecionalmente, trayendo con ello dificultades en temas primordiales como la transparencia y rendición de cuentas.

Considerando lo anterior, se juzgó conveniente revisar la actual normatividad aplicable detectando la necesidad de un documento normativo que asegure al Municipio la optimización de recursos destinados a los eventos Feriales.

Para ello, se considera que la creación de un Comité Organizador de la Feria, es la figura jurídica con la cual se protegerán los principios constitucionales, como lo son la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, ya que la misma será un órgano auxiliar del Gobierno Municipal, y de esta manera se garantizara un control efectivo del gasto público y de la observancia de las normas en de responsabilidades administrativas.

El presente instrumento permitirá instalar y operar el Comité Organizador de la Feria, contar con una estructura que permita transparentar el manejo de los recursos públicos, por lo que llevar a cabo cualquier adquisición, arrendamiento o de servicio, será requisito que exista suficiencia presupuestal, y que se asegure su contratación en las mejores condiciones para el Municipio, por lo que el presente se encuentra en total apego a la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en ese sentido, se precisa la obligación de que todas las adquisiciones, arrendamiento y Servicios que el Municipio que se contrate, deberá, por regla general, encontrarse acotadas a las normas en cita.



La disposición de que la Administración Pública Municipal, sea quien lleve a cabo todas actividades de planeación, organización, administración, dirección y funcionamiento de la Feria, radica en generar economías en favor de nuestra hacienda pública municipal.

Es decir, la logística del evento en general deberá de reducir su costo en relación con las Ferias efectuadas con anterioridad, ya además de asegurar un manejo adecuado de los recursos públicos, los servidores públicos que sean auxiliares o trabajan para el Municipio desempeñarán labores específicas en la Feria a través de comisiones.

El presente se compone de cuatro títulos, en los cuales se contienen en el Título Primero las Disposiciones Generales, en el Título Segundo la forma en la cual se estructura el Comité Organizador de la Feria, así como su base jurídica, Título Tercero, Actividad de comercio en la feria, Título Cuarto Rendición de Cuentas, Sanciones y Medidas de Apremio

Con fundamento en lo establecido en los artículos 80 fracciones I, III, V, VIII y XXVIII de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, 32 del Bando de Policía y Gobierno de Fresnillo, 78, 79 y 80 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Fresnillo, Zac; la Dra. Rita Rocío Quiñones de Luna, Presidenta Municipal de Fresnillo, Zacatecas, presento el siguiente:

Capítulo I  
De los Recursos Financieros

Capítulo II  
De las Aportaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios

Capítulo III  
Participación de la Feria

Capítulo IV  
Actividad Laboral de los Colaboradores de la Feria

Título Tercero  
Actividad de Comercio de la Feria

Capítulo Quinto  
Obligaciones y Provisiones de los Feriantes

Título Cuarto  
Rendición de Cuentas, Sanciones y Medidas de Apremio

Capítulo Sexto  
De las Jurisdicciones

Capítulo Séptimo  
Sanciones y Medidas de Apremio

Capítulo Octavo  
Disposiciones Finales

**ACUERDO ADMINISTRATIVO DEL COMITÉ ORGANIZADOR DE LA FERIA DE FRESNILLO**

**"FENAFRE 2024"**

**Título Primero**

Disposiciones Generales

**Capítulo único**

Objeto, Personalidad Y Domicilio

**Título Segundo**

Organización de la Feria

**Capítulo I**

Comité Organizador de la Feria

**Capítulo II**

Órgano de Vigilancia y Seguimiento

**Capítulo III**

De los Recursos Financieros

**Capítulo IV**

De las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios

**Capítulo V**

Instalaciones de la Feria

**Capítulo VI**

Relación laboral de los colaboradores de la feria

**Título Tercero**

Actividad de comercio en la feria

**Capítulo Único**

Obligaciones y prohibiciones de los feriantes

**Título Cuarto**

Rendición de Cuentas, Sanciones y Medidas de Apremio

**Capítulo I**

De los Informes

**Capítulo II**

Sanciones y Medios de Defensa

**Capítulo III**

De las demás integrantes del comité

**ACUERDO ADMINISTRATIVO DEL COMITÉ ORGANIZADOR DE LA FERIA DE FRESNILLO  
"FENAFRE 2024"**

**Título Primero**

**Disposiciones Generales**

**Capítulo único**

**Objeto, Personalidad y Domicilio**

**Objeto**

**Artículo 1.-** El presente ordenamiento tiene como objeto regular la planeación, organización, administración, dirección, funcionamiento, desarrollo y ejecución del gasto de la Feria 2024, de conformidad con los principios de disciplina financiera, fiscalización, responsabilidad hacendaria, contabilidad gubernamental, transparencia y rendición de cuentas.

**Supletoriedad.**

**Artículo 2.-** En lo no previsto por este Acuerdo, se aplicarán de manera supletoria los ordenamientos jurídicos federales, estatales y municipales referentes a la regulación de alcoholes, espectáculos, disciplina financiera, fiscalización, responsabilidad hacendaria, contabilidad gubernamental, transparencia y rendición de cuentas.

**Glosario**

**Artículo 3.-** Para los efectos del presente acuerdo se entiende por:

- I. Comisión de Hacienda:** Comisión de Hacienda y Vigilancia del Ayuntamiento;
- II. Comité:** Al Comité Organizador de la Feria, el cual será un Organismo auxiliar del Gobierno Municipal designado por el Presidente Municipal, cuyos servidores públicos desempeñarán su función en la organización y realización de los eventos de la Feria; pudiéndose integrar a este los sectores privado y social.
- III.- Presidente:** Al Presidente del Comité Organizador de la Feria.
- IV. Feria:** Consiste en la fiesta popular de carácter temporal, que se celebra en el Municipio de Fresnillo, ya sean de carácter deportivas, culturales, de entretenimiento, espectáculos y comerciales.
- V. Feriante:** Persona física o moral que realice actividades deportivas, culturales, de entretenimiento, espectáculos y comerciales o cualquier otro relacionado con la Feria;
- VI. Instalaciones:** Espacio físico destinado a la celebración de la Feria designado por el Comité;
- VII. Ley Orgánica:** Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas;
- VIII. El Bando:** Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Fresnillo.

**Cumplimiento**

**Artículo 4.-** Corresponde al Presidente, cumplir y hacer cumplir las diversas disposiciones contenidas en el presente acuerdo, referente a la organización y funcionamiento de la Feria, y demás disposiciones aplicables.

**Título Segundo**  
**Organización de la Feria**

**Capítulo I**  
**Comité Organizador de la Feria**

**Naturaleza Jurídica del Comité**

**Artículo 5.-** El Comité es el órgano dependiente y auxiliar del Gobierno Municipal que tiene por objeto coordinar, promover y difundir las actividades de carácter comercial, industrial, agrícola, ganadero, cultural, artesanal y turístico, a través de la organización de la Feria.

**Requisitos para cargo**

**Artículo 6.-** Para ocupar un cargo en la coordinación de la Feria deberá contar preferentemente con estudios mínimos de Licenciatura, así como tener experiencia en actividades administrativas, de organización y relaciones públicas.

**Nombramiento**

**Artículo 7.-** El Presidente Municipal expedirá los nombramientos de los miembros del Comité, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y circulares de la Auditoría del Estado de Zacatecas, los cuales tendrán el carácter de temporal.

**Facultades y Obligaciones del Comité**

**Artículo 8.-** El Comité tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Planear, promover, organizar y realizar la Feria;
- II. Promover la preservación de las tradiciones y costumbres del Municipio de Fresnillo;
- III. Promover y organizar la Feria, exposición ganadera, teatro del pueblo y cualquier tipo de evento, realizado en las instalaciones de la Feria o fuera de las mismas, dentro de los días que dure dicha festividad;
- IV. Promover y difundir entre la población local, estatal, nacional y extranjera, las diferentes actividades que se organicen;
- V. Administrar y conservar instalaciones de la Feria;
- VI. Decidir el área que ocuparán las instalaciones, así como su distribución, proponer las áreas y los inmuebles para la realización de exposiciones, eventos especiales y eventos previos a la Feria;
- VII. Fijar las tarifas por los espacios comerciales de las instalaciones que deban cubrir los Feriantes, así como la expedición de permisos para exposiciones y espectáculos durante la Feria, dando preferencia a los habitantes del Municipio;
- VIII. Administrar los ingresos provenientes de subsidios federales, estatales y municipales destinados a la Feria, de conformidad con los principios de disciplina financiera, fiscalización, responsabilidad hacendaria, contabilidad gubernamental, transparencia y rendición de cuentas.
- IX. Administrar los ingresos provenientes de instituciones privadas, los donativos que hagan los particulares y los fondos que se recaben por la aplicación de cuotas a los Feriantes, de conformidad con los principios de disciplina financiera, fiscalización, responsabilidad hacendaria, contabilidad gubernamental, transparencia y rendición de cuentas.
- X. Realizar la adquisición y arrendamiento de los bienes muebles, materiales y servicios que se requieran para la realización de sus actividades, en apego a la normatividad establecida para ello;
- XI. Celebrar en los términos del presente toda clase de actos jurídicos, contratos y convenios necesarios para la realización de los fines de la Feria;

- XII. Establecer las bases y regulaciones a las que deberán de sujetarse los prestadores de servicios, expositores y organizadores de espectáculos que se lleven a cabo durante la Feria;
- XIII. Cuidar que durante la realización de los eventos del programa, así como en las instalaciones, se observen las medidas de salubridad, seguridad y protección civil;
- XIV. Presentar, ante la Comisión de Hacienda a los treinta días hábiles siguientes a la conclusión de la Feria, informe consolidado; y dentro de los sesenta días hábiles posteriores el informe complementario de las principales actividades realizadas, y
- XV. Las que le confiera el Presidente Municipal para el cumplimiento de sus funciones.

#### **Integración del Comité**

**Artículo 9.-** El Comité Organizador de la Feria, se integrará preferentemente de la siguiente manera:

- I. Presidente; Quien deberá ser el Presidente Municipal
- II. Coordinador jurídico, Quien deberá ser la Síndico del Municipio
- III. Tesorero, quien preferentemente será el Director de Finanzas y Tesorería Municipal.
- IV. Órgano de Vigilancia y Seguimiento, Quien deberá ser el titular del Órgano Interno de Control Municipal.
- V. Coordinador de Comercialización;
- VI. Coordinador de Reinas:
- VII. Coordinador de administración; quien deberá ser el titular de la Dirección de Administración Municipal.
- VIII. Coordinadora de Cultura
- IX. Comunicación social
- X. Coordinador de servicios
- XI. Coordinador de obras públicas
- XII. Coordinador de alcoholes
- XIII. Coordinador de Deporte:
- XIV. Coordinador de Seguridad Pública; quien deberá ser el titular de la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

#### **Facultades y Obligaciones**

**ARTÍCULO 10.-** Facultades y Obligaciones de los demás miembros del Comité:

- I. Intervenir en las sesiones del Comité de la Feria, teniendo voz y voto en la toma de decisiones;
- II. Tomar las medidas necesarias para que se cumplan los acuerdos tomados y se desarrollen en sus términos los programas autorizados;
- III. Sugerir y tomar parte activa en todo lo que se relacione con la efectividad de la Feria, y
- IV. Las demás que de acuerdo a la naturaleza de su nombramiento les correspondan.

#### **Prohibiciones**

**Artículo 11.-** En ningún caso los integrantes del Comité podrán:

- I. Incumplir las disposiciones señaladas en el presente;
- II. Aprovecharse de su posición para obtener beneficios personales;
- III. Hacer o permitir el uso de las áreas comunes con fines lucrativos para su beneficio propio, y
- IV. Asumir o tomar actitudes que dañen la imagen del Gobierno Municipal.

#### **Facultades y Obligaciones del Presidente.**

**Artículo 12.-** El Presidente tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Representar al Comité;
- II. Ejercer las facultades de administración a nombre del Comité;

- III. Convocar al Comité a las reuniones ordinarias y extraordinarias que estime necesarias para la realización de la Feria;
- IV. Observar, cumplir y ejecutar los acuerdos del Comité, así como coordinar todas las acciones de éste;
- V. Celebrar, en su caso, con el coordinador jurídico de la feria, toda clase de actos jurídicos y contratos, inherentes a su objeto;
- VI. Firmar mancomunadamente con el Presidente Municipal, Síndico y Director de Finanzas y Tesorería, las órdenes de pago;
- VII. Proponer el Programa General de la Feria, así como las actividades previas para su organización;
- VIII. Establecer los controles y procedimientos que permitan un óptimo aprovechamiento de los bienes de que disponga el Comité para la realización de su objeto;
- IX. Contratar al personal técnico y administrativo, necesario para el cumplimiento de los fines del Comité;
- X. Firmar junto con el Director de Finanzas y Tesorería las condiciones generales del personal;
- XI. Integrar y presentar los informes a que se refiere este reglamento.
- XII. Las demás que sean asignadas por el comité.

#### **Facultades y Obligaciones de la Coordinación Jurídica.**

**Artículo 13.-** Ostentar la representación jurídica del comité y la revisión de todos los instrumentos jurídicos necesarios para el buen desarrollo de la Feria.

#### **Facultades y Obligaciones del Tesorero.**

**Artículo 13-Bis.-** Son facultades y obligaciones del Tesorero además de las señaladas para el director de Finanzas y Tesorería del Municipio en las Leyes, Reglamentos, Manuales de carácter Municipal, tendrá las siguientes:

- I. Mantener finanzas sanas y ejercer el gasto con transparencia y responsabilidad social;
- II. Será el encargado de ejecutar el recurso asignado para la Feria;
- III. Podrá designar un enlace para el desahogo de trámites administrativos relacionados la Feria;
- IV. Instituir medidas de control de las finanzas del Comité de la Feria;
- V. Formular el anteproyecto de Ingresos y Egresos de la Feria, conjuntamente con el Presidente del Comité;
- VI. Promover los medios para allegarse de recursos para el desarrollo de la Feria;
- VII. Recaudar el importe de las tarifas, derechos y alquileres por el uso de suelo, muebles e inmuebles de que disponga el Comité Organizador de la Feria y en general las cuotas que se deriven de la realización de sus actividades;
- VIII. Llevar la cuenta bancaria del Comité Organizador de la Feria y firmar las órdenes de pago, mancomunadamente con el Presidente Municipal y Síndico Municipal;
- IX. Elaborar conjuntamente con el Presidente del Comité los informes de la Feria;
- X. Validar y supervisar los planes y programas en materia de organización de eventos, comercialización de espacios, arrendamiento, servicios, difusión y promoción conjuntamente con el Síndico y Presidente.
- XI. Verificar que la documentación comprobatoria y justificativa de proveedores y contratistas cumpla con los requisitos fiscales que determine la legislación aplicable;
- XII. Registrar y depositar, conjuntamente con el Coordinador de Comercialización, en la cuenta bancaria del Comité Organizador de la Feria los ingresos obtenidos;
- XIII. Mantener un registro de los bienes adquiridos por el Comité de la Feria, diferentes a los del consumo;
- XIV. Preparar los documentos relativos de pago del personal que labora en el Comité de la Feria, y

XV. Las demás afines a la naturaleza de su encargo.

**Facultades y Obligaciones del Coordinador de Comercialización.**

**Artículo 14.-** Son facultades y obligaciones del Coordinador de Comercialización los siguientes:

- I.- Efectuar la segmentación del plano de espacios comercializables en base a las áreas previamente acordadas por el Comité;
- II.- Realizar los proyectos técnicos y financieros para la comercialización de área, piso y permisos de espacios, de acuerdo a las áreas y giros comerciales y presentarlos al Presidente y Síndico;
- III.- Coordinar el personal de verificación durante la Feria;
- IV.- Supervisar y controlar las áreas arrendadas;
- V.- Coordinar con el área de Servicios Generales el montaje de stands para los eventos que se desarrollen durante la Feria y en los salones del Centro de Convenciones, así como recibir las quejas de los arrendatarios y público en general y satisfacer sus demandas;
- VI.- Remitir la documentación respectiva al responsable de la Dirección de Finanzas y Tesorería del Municipio para el registro del cobro de los derechos respectivos;
- VII.- Dar seguimiento a las solicitudes de arrendamiento hasta contratación y pago;
- VIII.- Informar a la Dirección de Finanzas y Tesorería sobre los resultados de las actividades realizadas;
- IX.- Supervisar que los materiales entregados cumplan con las características solicitadas, y de acuerdo a las cuales se dio la autorización de compra; y
- X.- Las demás actividades que expresamente le delegue su jefe superior inmediato.

**Periodo de funcionamiento**

**Artículo 15.-** El periodo de actividades del Comité de la Feria será a partir de la fecha de entrada en vigor del presente y hasta el día en que se presente el informe consolidado correspondiente.

**Cancelación de firmas**

**Artículo 16.-** Corresponde al director de Finanzas y Tesorería realizará la cancelación de firmas de la cuenta bancaria a su nombre.

Se levantará un acta donde se especifique los archivos, bienes, derechos y obligaciones que se entregan, a dicho acto deberá asistir el Órgano Interno de Control Municipal.

**Enlaces del Comité**

**Artículo 17.-** Se faculta al Comité de la Feria, para que designe otros enlaces y demás colaboradores que estime necesarios para el mayor éxito del evento.

**Derechos y obligaciones generales**

**Artículo 18.-** Los integrantes del Comité, así como los enlaces respectivos, desde el momento en que acepten y protesten el fiel desempeño de sus respectivos cargos, contraen los derechos y obligaciones a que se refiere el presente.

#### **Facultades del Órgano Interno de Control Municipal.**

**Artículo 19.-** Corresponden al Órgano Interno de Control Municipal, además de las señaladas en la normatividad Estatal y Municipal, la supervisión, evaluación del ejercicio de recursos para la realización de la Feria, así como la disciplina financiera y presupuestal asignada para tal efecto.

#### **Objeto de la vigilancia**

**Artículo 20.-** El órgano de vigilancia y seguimiento tiene como objeto vigilar que el Comité realice las actividades inherentes a su función, asimismo que los recursos financieros de que disponga se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

#### **Enlace**

**Artículo 21.-** El Órgano Interno de Control Municipal tendrá la facultad de designar un enlace que esté de manera permanente ejerciendo las facultades dispuestas en el artículo anterior.

#### **Facultades del enlace**

**Artículo 22.-** El Órgano Interno de Control Municipal, a través de su enlace, tendrá amplias facultades para supervisar la correcta aplicación de los fondos y practicar las auditorías que estime pertinentes, informando de todo a su superior.

### **Capítulo III**

#### **De los Recursos Financieros**

#### **Requisitos para el recurso Público Municipal**

**Artículo 23.-** De conformidad con las Leyes en materia de Austeridad, Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria Estatales, los Ayuntamientos solo podrán destinar recursos públicos para la realización Feria atendiendo a los criterios siguientes:

- I. Cuando el ejercicio de los recursos públicos que se destinen a los eventos feriales estén debidamente presupuestados;
- II. Cuando no se ponga en riesgo la prestación de los servicios públicos establecidos en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 de la propia del Estado, las que le confieran las leyes generales y otras disposiciones legales, y

#### **Marco de Aplicación**

**Artículo 24.-** En lo relativo al artículo anterior el Comité deberá sujetarse, y demás disposiciones relativas en materia de disciplina financiera y rendición de cuentas.

#### **Ampliación Presupuestal**

**Artículo 25.-** Los ingresos propios podrán incrementarse, mediante modificación hecha al Presupuesto de Egresos conforme al procedimiento correspondiente, dicho incremento será único y no podrá exceder hasta un diez por ciento del monto inicialmente aprobado y que el monto final no exceda de lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

El incremento únicamente podrá darse antes del inicio de la Feria o hasta tres días hábiles posteriores a los de su culminación.

#### **Origen de los recursos**

**Artículo 26.-** Para llevar a cabo la realización de las Ferias podrán utilizar los siguientes recursos:

- I. Por ingresos propios;
- II. Por ingresos convenidos o por patrocinios, y
- III. Por ingresos extraordinarios.

#### **Ingresos Propios**

**Artículo 27.-** Serán ingresos propios, los recursos públicos siguientes:

- I. Aquellos que resulten de la publicidad, comercialización, renta, licencias y todos aquellos que se recauden por los diversos conceptos que para tal efecto sean cobrados. Dichos cobros deberán estar establecidos y publicados por Acuerdo que genere el Comité, para cada edición de la Feria;
- II. Aquellos que estén destinados para la preparación, organización o ejecución de las diversas actividades de la Feria, los que únicamente deberán ejercerse previa aprobación en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal que corresponda.

#### **Ingresos convenidos o por patrocinios**

**Artículo 28.-** Los Ingresos convenidos o por patrocinios, son aquellos que el Ente Público acuerde con particulares de conformidad con lo siguiente:

- I. Los ingresos convenidos, son aquellos que resultan del acuerdo entre particulares y el Ente Público y que tienen como objetivo hacer entrega material de alguna contraprestación en favor del Ente Público, ya sean bienes muebles o inmuebles, y
- II. Los Ingresos por patrocinio, son aquellos cuando algún particular sufraga directamente los gastos de una actividad específica de la preparación, organización o ejecución de la Feria.

#### **Ingresos Extraordinarios**

**Artículo 29.-** Los ingresos extraordinarios, son aquellos que el Ente Público o el Comité reciban por parte del Estado o la Federación, según sea el caso, con el fin de ser utilizados en la Feria y que podrán ser utilizados en la preparación, organización o ejecución de la misma.

#### **Informe de los Recursos**

**Artículo 30.-** Todos los recursos a que se refiere el artículo 27 del presente, deberán transparentarse en cuanto a su origen y ejecución de manera pormenorizada, así como anexarse expedientes con todos de comprobación que sean necesarios, debiendo rendir cuentas en el informe correspondiente.

#### **Programación de los recursos**

**Artículo 31.-** El Ente Público, deberá procurar y garantizar que la ejecución de los recursos a disposición del Comité y el gasto de la ejecución de la Feria, esté correctamente programado para que no existan deudas posteriores o las mismas sean cubiertas por los ingresos derivados de las actividades de comercialización y patrocinios.

**Ingresos excedentes.**

**Artículo 32.-** Los fondos que el Comité Organizador de la Feria recaude, por los conceptos establecidos en el presente Acuerdo, se destinarán primeramente a cubrir sus propios gastos; el excedente se entregará al Municipio para la realización de obras de beneficencia social y las obras de restauración de las instalaciones, que sean autorizadas por el Ayuntamiento.

**Administración de subsidios**

**Artículo 33.-** El Comité administrará los ingresos provenientes de subsidios federales, estatales y municipales, destinados a la Feria; asimismo los ingresos provenientes de instituciones privadas, los donativos que hagan los particulares y los fondos que se recaben por la aplicación de cuotas a los Feriantes.

**Donativos**

**Artículo 34.-** En caso de donativos, este se realizará a la cuenta bancaria la cual será la misma asignada a la Feria, debiéndose expedir el comprobante fiscal respectivo, de acuerdo a las disposiciones Fiscales de la materia.

**Comprobación del Gasto**

**Artículo 35.-** Todos los recursos que sean destinados para la realización de las actividades de la Feria serán sujetos de los procedimientos de comprobación, fiscalización, transparencia y rendición de cuentas; en caso de existir alguna falta o irregularidad se sancionará conforme a Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Capítulo IV**

**De las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios**

**Contratos o convenios**

**Artículo 376.-** El Presidente, Síndico, celebrarán los contratos o convenios que sean necesarios para determinar las condiciones en que deba desarrollarse el usufructo y administración de los bienes muebles e inmuebles a que se refiere este capítulo.

**Adjudicación y licitación**

**Artículo 37.-** Las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios que realice el Comité, se adjudicarán o llevarán a cabo conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, así como al Reglamento Municipal de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Fresnillo, Zacatecas, según sea aplicable.

**Adjudicación directa**

**Artículo 38.-** El Comité podrán fincar pedidos o celebrar contratos, sin llevar a cabo las licitaciones que establece la ley, siempre y cuando se esté en alguno de los supuestos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado o el Reglamento Municipal de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Fresnillo, Zacatecas

**Capítulo V**

**Instalaciones de la Feria**

#### **Patrimonio del Municipio**

**Artículo 39.-** Los terrenos y las construcciones existentes en el espacio asignado a la Feria, forman parte del Patrimonio del Municipio, el cual cuidará de normalizar la situación jurídica correspondiente a la propiedad de los bienes muebles e inmuebles que integran las instalaciones de la Feria.

#### **Usufructo**

**Artículo 40.-** Los bienes muebles, inmuebles, instalaciones y derechos que integran el complejo de la Feria, serán usufructuados y administrados por el Comité conjuntamente con la Síndica Municipal, o en su caso por el Presidente Municipal.

### **Capítulo VI**

#### **Relación laboral de los colaboradores de la Feria**

#### **Comisionados**

**Artículo 41.-** Los integrantes del Comité, que pertenezcan a la administración pública municipal, desempeñarán su encargo, por comisión, misma que será designada por el departamento de Recursos Humanos.

#### **Contrataciones**

**Artículo 42.-** Las contrataciones que lleve a cabo el Comité se realizará en términos del artículo 18 fracción IV de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas.

#### **Prestaciones extraordinarias**

**Artículo 43.-** Todas las prestaciones extraordinarias que se devenguen con motivo de la prestación de un servicio personal y subordinado en favor del Comité, serán cubiertas por el área de recursos humanos municipal, previa informe con el cual se acredite la existencia de su actividad.

### **Título Tercero**

#### **Actividad de comercio en la Feria**

### **Capítulo único**

#### **Obligaciones y prohibiciones de los Feriantes**

#### **Requisitos de los Feriantes**

**Artículo 44.-** Son requisitos para los Feriantes:

- I. Contar con local independiente y autorizado, debiendo respetar las medidas del espacio que le sea asignado a través del Comité y destinarlo a la actividad autorizada por éste;
- II. Efectuar el pago correspondiente ante la dirección de Finanzas y Tesorería, debiendo constar en recibo impreso y foliado, conforme a las cuotas y tarifas establecidas, y
- III. Mantener su local y áreas aledañas limpias y en condiciones adecuadas para brindar un servicio digno a los visitantes de la Feria.

#### **Obligaciones de los Feriantes**

**Artículo 4.-** Son obligaciones de los Feriantes:

- I. Realizar una actividad lícita de comercio;

- II. Contar con adecuado depósito para manejo de basura;
- III. Observar las condiciones del local que le indique el Comité de acuerdo al giro convenido y a las normas aplicables, y al contrato de arrendamiento;
- IV. Que el personal que brinde atención al público en el giro de venta de alimentos, cumpla las disposiciones sanitarias del sector salud, y
- V. Transportar diariamente su basura a los contenedores destinados para tal efecto.

#### **Prohibiciones de los Feriantes**

**Artículo 46.-** Son prohibiciones para los Feriantes:

- I. Alterar o modificar la instalación, estructura o construcción del sitio en que se ubique y en general cualquier instalación destinada a la Feria;
- II. Hacer maniobras de desempaque y preparación de mercancía, fuera del área correspondiente;
- III. Vender bebidas alcohólicas sin contar con el permiso correspondiente, y
- IV. Realizar juegos de apuestas, sin autorización de las autoridades competentes.

### **Título Cuarto**

#### **Rendición de Cuentas, Sanciones y Medidas de Apremio**

##### **Capítulo I**

##### **De los Informes**

#### **Informe Consolidado**

**Artículo 47.-** El Comité deberá rendir un Informe Consolidado a los 30 días hábiles de la clausura de la Feria, ante la Comisión de Hacienda.

Esta rendición de cuentas incluirá de manera pormenorizada los ingresos, gastos de las actividades de la Feria.

#### **Informe Complementario**

**Artículo 48.-** El Informe Complementario se rendirá 60 días hábiles después de la presentación del consolidado, deberá contener lo siguiente:

- I. Los ingresos obtenidos;
- II. Los gastos efectuados;
- III. Los bienes adquiridos, en su caso;
- IV. Las cuentas por cobrar, las cuentas por pagar detalladas, el saldo en cuentas bancarias y en caja.

### **Capítulo II**

#### **Sanciones y Medios de Defensa**

#### **Incumplimiento**

**Artículo 49.-** El incumplimiento y violaciones a las disposiciones al presente por parte de los integrantes del Comité será motivo de destitución del cargo, debiendo hacer entrega de documentos, identificación, objetos y bienes que le hayan sido proporcionados para el desempeño de sus funciones.

#### **Facultad de investigación**

**Artículo 50.-** Corresponde al Órgano Interno de Control Municipal, conocer e investigar los hechos u omisiones que se presenten por incumplimiento o violaciones al presente debiendo presentar su informe al Ayuntamiento.

**Facultad de sanción**

**Artículo 51.-** El Presidente Municipal definirá si se destituye a los integrantes del Comité con base en el informe y las pruebas presentadas por el Órgano Interno de Control Municipal sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

**Recurso de revisión**

**Artículo 52.-** Los actos, acuerdos y sanciones que dicten las autoridades Municipales con motivo de la aplicación del presente ordenamiento, podrán ser impugnados por la parte interesada, mediante el recurso administrativo de revisión previsto en la normatividad Municipal.

**Capítulo III**  
**De las demás integrantes del comité**

**Artículo 53.-** Las autoridades cuyas potestades no se encuentren determinadas dentro del presente se estará a lo dispuesto en el Código Municipal Reglamentario de Fresnillo, Zacatecas, Bando de Policía y Gobierno de Fresnillo, Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y de más Leyes y Reglamentos de carácter Estatal y Federal, según corresponda.

**TRANSITORIOS**

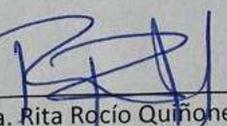
**PRIMERO.-** El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.-** El presente ordenamiento surtirá efectos para la coordinación y planeación de la Feria del Municipio de Fresnillo para el año 2024.

**TERCERO.-** Se derogan las disposiciones administrativas que contravengan lo dispuesto en el presente. Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, en ejercicio de la facultad que me otorga el artículo 80 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, mando se imprima, publique, circule y obsérvese.

Fresnillo, Zac., a 19 de Junio del 2024



  
Dra. Rita Rocío Quiñones de Luna  
Presidente del Municipio de Fresnillo, Zacatecas

**DRA. RITA ROCÍO QUIÑONES DE LUNA**  
Presidenta Municipal Sustituta.  
Rúbrica

**LIC. ARGELIA JETZIRAH ARAGÓN GALVÁN**  
Síndico Municipal  
Rúbrica

**MARTÍN ROGELIO RIVERA GONZÁLEZ**  
Regidor

**CITLALLY XELOI OLIVA CASTRUITA**  
Regidora

**LETICIA HERNÁNDEZ GARAY**  
Regidora

**ANAELENA LÓPEZ PATIÑO**  
Regidora

**GERARDO DE JESÚS ARAIZA LÓPEZ**  
Regidor

**LAURA ANGÉLICA HERRERA MÁRQUEZ**  
Regidora

**MA. IRENE MAGALLANES MIJARES**  
Regidora

**GILBERTO EDUARDO DÉVORA HERNÁNDEZ**  
Regidor

**JOSÉ MANUEL GERARDO CASTRO PEREIRA**  
Regidor Suplente

**DIANA ISELA VALDEZ GONZÁLEZ**  
Regidora

**SANDRA MONREAL HINOSTROZA**  
Regidora Suplente

**J. FÉLIX CASTILLO RUIZ**  
Regidor

**JUAN CRISTÓBAL FÉLIX PICHARDO**  
Regidor

**CECILIA TRETO PITONES**  
Regidora

**LIC. JUAN MANUEL LOERA LÓPEZ**  
Secretario del Ayuntamiento y Gobierno Municipal.  
Rúbrica

La edición e impresión de esta Gaceta; así como su publicación y difusión, es responsabilidad de la Secretaria del Ayuntamiento y Gobierno Municipal del Municipio de Fresnillo; a través de la Unidad de Publicación y Difusión de Reglamentos; quien para este número ha considerado imprimir 30 ejemplares.



SIN TEXTO

